



Resolución N° 002-2024/UNIQ-CO

Quillabamba, 05 de julio de 2024

VISTOS, el Acuerdo N° 002-2024 /UNIQ-CO-SO de sesión ordinaria N° 001-2024/UNIQ-CO-SO de fecha 05 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

, el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y sus modificatorias, precisa que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable;

Que, el segundo párrafo del artículo 29 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y sus modificatorias, precisa respecto de la Comisión Organizadora que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 del Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución N° 039-2017-CO-UNIQ y modificado mediante Resolución N° 033-2018-CO-UNIQ, establece que son funciones de la Comisión Organizadora conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno, que de acuerdo a Ley, le correspondan;

Que, el literal f) y el último párrafo del punto 6.1.5 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución" aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, establece que son funciones del presidente el dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera;

Que, el numeral 73.3 del Art. 73 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG, describe que: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, el artículo 162 del TUO de la LPAG, respecto a la Información documental prescribe: "Los documentos, actas, formularios y expedientes administrativos, se uniforman en su presentación para que cada especie o tipo de los mismos reúnan características iguales";

Que, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que establece, entre otros, el Principio de servicio al ciudadano por el cual las "... entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad; actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la nación"¹;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2017-PCM/SEGD, se aprueba el Modelo de Gestión Documental en el marco del Decreto Legislativo N° 1310, el cual tiene

¹ Artículo II.- Principio de servicio al ciudadano

Las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad; actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la nación, asegurando que su actividad se realice con arreglo a:

- 1. Eficacia:** la gestión se organiza para el cumplimiento oportuno de los objetivos y las metas gubernamentales.
- 2. Eficiencia:** la gestión se realiza optimizando la utilización de los recursos disponibles, procurando innovación y mejoramiento continuo.
- 3. Simplicidad:** la gestión elimina todo requisito y procedimiento innecesario. Los procesos deben ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.
- 4. Sostenibilidad ambiental:** la gestión se orienta al uso racional y sostenible de los recursos naturales.
- 5. Predictibilidad:** la gestión brinda información veraz, completa, confiable y oportuna, que permita conciencia bastante certera acerca del resultado de cada procedimiento.
- 6. Continuidad:** la gestión adopta como referentes de actuación las políticas de Estado acordadas, así como los objetivos y metas de planeamiento y programación multianual establecidos.
- 7. Rendición de cuentas:** los responsables de la gestión dan cuenta periódicamente, a la población, acerca de los avances, logros, dificultades y perspectivas.
- 8. Prevención:** gestión para enfrentar los riesgos que afecten la vida de las personas, y para asegurar la prestación de los servicios fundamentales.
- 9. Celeridad:** la gestión debe asegurar que todo procedimiento cumpla su trámite regular dentro de los plazos establecidos, evitando actuaciones que dificulten su desenvolvimiento, bajo responsabilidad".





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución N° 002-2024/UNIQ-CO

05.07.2024

por objeto proporcionar un marco de referencia que permita a las entidades implementar y mantener un Modelo de Gestión Documental (MGD) basado en componentes y procesos, identificando el suscriptor del documento, facilitando la digitalización, trazabilidad, conservación y usabilidad de los mismos, así como el intercambio de comunicaciones entre los diversos sistemas o aplicaciones de gestión documental de las entidades. Asimismo, la aplicación del MGD busca tratar de manera uniforme los documentos, tanto los basados en papel como los que vienen en formato digital, independientemente del proceso documental, del canal de entrada o de personas intervinientes, siguiendo los mismos criterios de seguridad, indexación, categorización, etc. En tanto se implemente dicho sistema en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba - UNIQ, debe estandarizarse el uso de las nomenclaturas de los documentos que se generan en todas las dependencias administrativas y académicas, para un correcto manejo de los mismos;

Que, la Comisión Organizadora de la UNIQ, emite el Acuerdo N° 002-2024/UNIQ-CO-SO, aprobando por UNANIMIDAD, la estandarización de las nomenclaturas de los documentos administrativos en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba - UNIQ, en tanto se implemente el Modelo de Gestión Documental (MGD), en el marco de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y demás dispositivos conexos; con la fórmula siguiente:

DENOMINACIÓN DEL DOCUMENTO	N° CORRELATIVO CON SIGLAS DEFINIDAS	SIGLAS DE LA ALTA DIRECCIÓN U OFICINA	SIGLAS DE LA UNIDAD	SIGLAS DEL ÁREA
INFORME/OFICIO/CARTA /MEMORANDUM/ETC.	N° 001-2024/UNIQ-CO-	P-VPA-VPI-SG-DGA-OPP-OAJ-DBU-ETC.	UC-UT-UF-UPEM-ETC.	ALMACEN -ETC.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, la Resolución Viceministerial N° 072-2024-MINEDU, el Estatuto de la UNIQ, y a lo acordado por la Comisión Organizadora de la UNIQ;

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR, la estandarización de las nomenclaturas de los documentos administrativos en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba - UNIQ, en tanto se implemente el Modelo de Gestión Documental (MGD), en el marco de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y demás dispositivos conexos; con la fórmula siguiente:

DENOMINACIÓN DEL DOCUMENTO	N° CORRELATIVO CON SIGLAS DEFINIDAS	SIGLAS DE LA ALTA DIRECCION U OFICINA	SIGLAS DE LA UNIDAD	SIGLAS DEL ÁREA
INFORME/OFICIO/CARTA /MEMORANDUM/ETC.	N° 001-2024/UNIQ-CO-	P-VPA-VPI-SG-DGA-OPP-OAJ-DBU-ETC.	UC-UT-UF-UPEM-ETC.	ALMACEN -ETC.

Segundo.- DISPONER, el cumplimiento de lo aprobado en la presente Resolución a todas las dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba a partir del 08 de julio de 2024. Asimismo, iniciar la numeración de toda documentación administrativa desde el N° 001-2024/UNIQ-CO seguida de la nomenclatura que corresponda según su respectiva dependencia.

Tercero.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba www.uniq.edu.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



NEIL QUIROZ VILLAVICENCIO
Secretario General
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba



CARLOS A. DEXA NAVARRETE
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba

DISTRIBUCIÓN: Presidencia,VPA,VPI,DGA,OTI,OCI.

